

**Tabla de Actualización y Conservación de la Información Autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral y sindicatos**

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
<p><b>Artículo 78.</b> Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, la siguiente información de los sindicatos:</p>	<p><b>Fracción I.</b> Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:</p> <p>a) El domicilio; b) Número de registro; c) Nombre del sindicato; d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia; e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo; f) Número de socios; g) Centro de trabajo al que pertenezcan, y h) Central a la que pertenezcan, en su caso;</p>	Trimestral	o---o	Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores
	<p><b>Fracción II.</b> Las tomas de nota;</p>	Trimestral	o---o	Información vigente, es decir las tomas de nota vigentes, aun cuando sean de ejercicios anteriores y la correspondiente al menos a seis años anteriores
	<p><b>Fracción III.</b> El estatuto;</p>	Trimestral y cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier documento aplicable, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la toma de nota.	Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier documento aplicable, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la toma de nota	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al menos a seis años anteriores
	<p><b>Fracción IV.</b> El padrón de socios;</p>	Anual	o---o	Información vigente y la de un año previo

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

**Última Reforma DOF 28/12/2020**

	<p><b>Fracción V.</b> <i>Las actas de asamblea</i></p>	<p>Trimestral y cuando se expida el correspondiente oficio de toma de nota deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 3 días hábiles.</p>	<p>o---o</p>	<p>Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores</p>
	<p><b>Fracción VI.</b> <i>Los reglamentos interiores de trabajo;</i></p>	<p>Trimestral</p>	<p>o---o</p>	<p>Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores</p>
	<p><b>Fracción VII.</b> <i>Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo, y</i></p>	<p>Trimestral y cuando se expida la resolución que tenga por depositado o modificado el instrumento que corresponda deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 3 días hábiles.</p>	<p>o---o</p>	<p>Información vigente y la correspondiente al menos a tres años anteriores</p>
	<p><b>Fracción VIII.</b> <i>Todos los documentos contenidos en el Expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.</i></p>	<p>Trimestral</p>	<p>o---o</p>	<p>Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores</p>

*Tabla modificada DOF 28/12/2020*